

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 323-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Erasmo Alcántara Paniagua, sobre la venta de una porción de terreno en Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 323-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo del 2000, entre el Estado dominicano y el señor ERASMO ALCANTARA PANIAGUA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 7 de marzo del año 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte, el señor ERASMO ALCANTARA PANIAGUA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 310.00 metros cuadrados, dentro del ámbito la Parcela No.1-B-Ref-Parte, del Distrito Catastral No.6 (Solar No.9, manzana nueva), ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$31,000.00 (treinta y un mil pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 0610

ENTRE: EL ESTADO dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.47-2000, de fecha 10 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ERASMO ALCANTARA PANIAGUA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0277889-1, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de ERASMO ALCANTARA PANIAGUA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con area de 310.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-Ref-Parte, del Distrito Catastral No.6 (Solar No.9, manzana nueva), del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$31,000.00 (treinta y un mil pesos con 00/100), a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100) como inicial, pagada mediante recibo No.20592, de fecha 06 de marzo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$28,000.00 (veintiocho mil pesos con 00/100) en 48 mensualidades de RD\$583.33 (quinientos ochenta y tres pesos con 33/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.61-122, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

ERASMO ALCANTARA PANIAGUA
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y ERASMO ALCANTARA PANIAGUA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ